PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 5.753

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 41/2014 SUSCRIPTO CON EL ING. JUAN AGUSTIN CANATTA ALVAREZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 56/2013 "CONSTRUCCION DE SEDES PARA JUZGADOS DE PAZ Y ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA CIUDAD DE NANAWA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES Y BOQUERON", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - *ID* Nº 256.706.-

Asunción, 02 de Junio de 2.015.-

VISTOS: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5044 del 13 de mayo de 2014; el Contrato Nº 41/2014; la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5423 de fecha 25 de noviembre de 2014; la Adenda Nº 163/2014; el Memorándum del 24 de noviembre de 2015 de la División Supervisión de Obras; El Memorándum D.O.P. Nº 417/14 del Departamento de Obras y Proyectos; la Nota D.O.P. Nº 168/2015 emitido por el Administrador y Fiscal de Obra del Contrato Nº 41/2014; la Notificación UOC Nº 111/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones; las Notas del 16 de abril de 2015 emitido por el Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez; la Nota UOC Nº 800/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones; el Dictamen DAJ Nº 109/15 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; el Memorándum D.O.P. Nº 228/2015 de la Dirección de Infraestructura Física; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5044 del 13 de mayo de 2014, se adjudicó el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 56/2013 "CONSTRUCCION DE SEDES PARA JUZGADOS DE PAZ Y ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA CIUDAD DE NANAWA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES Y BOQUERON" – ID Nº 256.706.**

En fecha 25 de junio del 2015 se suscribió el Contrato Nº 41/2014, entre la Corte Suprema de Justicia y el Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez, con una vigencia de 240 (doscientos cuarenta) días, desde el 25 de junio de 2014 hasta el 20 de febrero de 2015.

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
Secretario

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5.423 de fecha 25 de noviembre de 2014, se autorizó la suspensión del plazo contractual correspondiente al Contrato Nº 41/2014, estableciéndose que el plazo de la vigencia del mismo será computado desde el 30 de abril de 2015.

En fecha 10 de diciembre de 2014 se suscribió la Adenda Nº 163/2014, formalizando la suspensión del plazo contractual correspondiente al Contrato Nº

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Dr. Antonio Galarza

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 5.753 .....

41/2014, y estableciéndose el plazo para el inicio de la vigencia del contrato a partir del 30 de abril de 2015. -

Por Memorándum del 24 de noviembre de 2014, el Fiscal de Obra, Arq. Javier Riveros de la División Supervisión de Obras, emitió informe en relación a la verificación "in situ" del inmueble donado por la Municipalidad de Nanawa a la Corte Suprema de Justicia que debería de servir de asiento al edificio del Juzgado de Paz, en el cual manifiesta cuanto sigue: *"...Situación Topográfica: El terreno bajo, se encuentra dentro de un cauce hídrico, está por debajo del nivel de la calle aproximadamente 60 cm como promedio; el terreno no cuenta con arboles dentro de la propiedad...".* -

El citado informe continua manifestando: *"...El inmueble citado* ***no reúne*** *las condiciones para el asiento del edificio del Juzgado de Paz por encontrarse dentro del área de influencia de la prolongación del Rio Negro (un brazo), está bajo todo el tiempo , ya sea en épocas de sequia. Salvo mejor parecer se recomienda* ***DEVOLVER*** *el terreno al Municipio y la búsqueda de otro terreno que este dentro de la franja no inundable de la ciudad a través de la Municipalidad de Nanawa..." (Sic).* -

Por Memorándum D.O.P. N° 417/14 de fecha 25 de noviembre de 2014, el Departamento de Obras y Proyectos comunicó el Informe de inspección técnica del terrero que fuera cedido por la Municipalidad de Nanawa a la Dirección de Infraestructura Física. -

Por Nota D.O.P. N° 168/2015 de fecha 01 de abril de 2015, la Administradora de Contrato la Lic. Gladys Rojas y el Fiscal de Obra el Arq. Javier Riveros, recomendaron a la Dirección de Infraestructura Física, cuanto sigue: *"...en referencia a la LICITACION PUBLICA NACIONAL P.A.C. N° 56/2013 "CONSTRUCCION DE SEDES PARA JUZGADOS DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CIUDAD DE NANAWA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES Y BOQUERÓN" – ID N° 256.706, a fin de remitir los antecedentes correspondientes a dicha referencia y recomendar la ANULACIÓN DEL CONTRATO firmado entre las partes, porque hasta la fecha no se han subsanados los inconvenientes suscitados a causa de las inundaciones producidas en dicha ciudad que fue de público conocimiento, cabe señalar que en la finca donada por la Municipalidad de Nanawa para la construcción del Juzgado continua anegada y por consiguiente , se busco otra finca, pero la imposibilidad de encontrar una, que este fuera de la franja inundable hace que recomendemos dicha ANULACIÓN DE CONTRATO, por lo que ya se cuenta con una ADENDA DE CONTRATO, que tiene por objeto la SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 41/2014, computable desde el 30 de abril del presente año. Por todo lo expuesto creemos necesario, dar por terminado el acuerdo entre las partes con el fin de realizar otro llamado, en base a la nueva finca a ser donada, para que el mismo sea ajustado a tal finca...". (Sic).* -

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
Secretario

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº.....5.753.....

Por Notificación UOC N° 111/2015 del 13 de abril de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó a la firma contratista, Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez, cuanto sigue: *"...solicitamos su conformidad para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 41/2014 o, en su caso, realice el descargo que crea pertinente dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente notificación...". (Sic).* -

Por Nota de fecha 16 de abril de 2015, el Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez remitió nota dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitando cuanto sigue: *"...solicitarle la ampliación de la Adenda N° 1 de fecha 10/12/2014, que tiene por objeto la suspensión temporal del plazo contractual..." (Sic).* -

Así mismo, por nota de fecha 16 de abril de 2015, el Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez remitió nota dirigida a la Dirección de Infraestructura Física con copia a la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitando una reunión entre las partes, con respecto al terreno que afectan al inicio de la obra en el marco de la presente licitación. -

La Unidad Operativa de Contrataciones remitió la Nota UOC N° 800/2015 de fecha 17 de abril de 2015, dirigida a la Dirección de Infraestructura Física comunicando de la Nota presentada por el Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez en fecha 16 de abril del corriente. -

César Antonio Gaona

Por Dictamen DAJ N° 109/15 de fecha 24 de abril de 2015, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictaminó al respecto cuanto sigue: *"...Conforme al informe técnico correspondiente y las condiciones del terreno dado en donación por la Municipalidad de Nanawa, es parecer de esta Dirección Jurídica recomendar la rescisión del contrato suscrito de conformidad al artículo 55, inciso c), de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas " La contratantes gozan de los siguientes derechos: c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;" o terminar por mutuo acuerdo conforme lo establecido por artículo 58 del mismo cuerpo legal: "Cuando por circunstancia imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren"., evitando de esta forma una perdida mayor para la Institución dado que estaría sujeta a las condiciones hidrográficas cambiantes y el no funcionamiento de un Juzgado por periodos de crecida de los ríos...".(Sic).* -

ALEJANDRINO CUEVAS VALDEZ
Secretario

Así mismo, el Dictamen DAJ N° 109/15, manifestó que no se ha efectivizado el pago en concepto de anticipo financiero al Contratista, en los siguientes términos: *"...Sustentan la recomendación los siguientes hechos: 1) (...) b) El anticipo previsto no ha sido efectivizado...".* -

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Ministra

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº.....5.753.....

Por Memorándum D.O.P. N° 228/2015 de fecha 30 de abril de 2015, la Administradora de Contrato la Lic. Gladys Rojas y el Fiscal de Obra el Arq. Javier Riveros, remitió informe manifestando cuanto sigue: *"...ratificar el pedido de ANULACIÓN DEL CONTRATO firmado entre las partes. Por todo lo expuesto creemos necesario, dar por terminado el acuerdo entre las partes con el fin de realizar otro llamado, en base a la nueva finca a ser donada, para que el proyecto sea ajustado a tal finca..." (Sic).* -

Como nota característica de los contratos administrativos, se puede mencionar que la Administración posee ciertas prerrogativas o clausulas exorbitantes, que incluyen el *ius variandi* implicando que no es solo justo sino imprescindible a la hora de preservar el interés público recurrir a la *cláusula rebús sic stantibus* en los contratos de la Administración Pública. -

Dicha doctrina tiene recepción en nuestra legislación interna al establecerse en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual expresa cuanto sigue: "*...Derechos de la Contratante – Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) c) A suspender o rescindir el contrato por razones de interés público...*". -

Por todo lo mencionado corresponde la rescisión del Contrato N° 41/2014 suscripto con el **Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez.**, en vista a que se han tenido en cuenta los parámetros establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". -

Viendo todos los antecedentes la Corte Suprema de Justicia no encuentra impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en cuanto a la rescisión del Contrato N° 41/2014. -

Por tanto, em uso de sus atribuciones;

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

César Antonio Garay

Art. 1º.- AUTORIZAR la **RESCISIÓN** del Contrato N° 41/2014 suscripto con el **ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 56/2013 "CONSTRUCCION DE SEDES PARA JUZGADOS DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CIUDAD DE NANAWA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES Y BOQUERÓN" – ID Nº 256706.**, conforme a lo expuesto en el exordio. -

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORVIA
Ministra

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ERRETINI
Ministro

Dra. Gladys Barreto de Módica
Ministra

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 5753

Art. 2º.- COMUNICAR de la decisión adoptada al **ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ** y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". -

Art. 3º.- ANOTAR, registrar, notificar. -

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA PUCHETA DE CORREA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

César Antonio Garay

Ante mí:

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario